



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE ALFARO

Exp. Secretaría 2020/27 G1229

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA REAPERTURA DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Con fecha 12 de marzo de 2020, se dictó Resolución de Alcaldía para ratificar las medidas preventivas adoptadas desde el Ayuntamiento de Alfaro con carácter urgente para evitar la propagación del COVID-19 en la población de Alfaro, y que fueron puestas en conocimiento de los vecinos mediante Bando de fecha 10 de marzo de 2020. Tales medidas preventivas tuvieron como objeto la suspensión de actividades y el cierre de instalaciones municipales, entre ellas, el mercadillo municipal.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas adoptadas, la disposición final primera del Real Decreto citado recoge la ratificación de todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales con ocasión del coronavirus COVID-19, disponiendo que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este Real Decreto.

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, con fecha 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el llamado “Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad”, que establece un proceso articulado en cuatro fases, con el objetivo de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo para la salud de personas.

El objetivo fundamental del citado Plan es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

De este modo, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Dentro del Capítulo III de la citada Orden, dedicado a las condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, el artículo 10.6 dispone que, cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma, podrán proceder a la **reapertura de los mercados** que desarrollan su actividad al aire libre o de venta de no sedentaria en la vía pública, comúnmente llamados mercadillos, conforme a las normas que en la propia Orden se detallan.

Firma 1 de 1  
Julián Ángel Jiménez Veilla  
21/05/2020  
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	259ef242ae4643d88d834530005f9445001
Url de validación	<a href="https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp">https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/575 - Fecha Resolución: 21/05/2020



Es intención de esta Alcaldía favorecer la reactivación del comercio minorista de la ciudad de Alfaro, incluyendo la actividad de venta en puestos situados en la vía pública, en el conocido como mercadillo municipal de los viernes, ubicado en los alrededores de la calle de San Francisco, estableciendo requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

Por lo expuesto, es objeto de la presente Resolución la reapertura del mercadillo municipal, bajo unas nuevas condiciones reguladoras de la ocupación, mientras se encuentren vigentes las medidas impuestas por las autoridades sanitarias.

En virtud de las competencias que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1.m),

## HE RESUELTO

**Primero.-** Ordenar la reapertura de la actividad de venta al público en puestos de venta ambulante situados en la vía pública, en el conocido como mercadillo de los viernes, situado en los alrededores de la calle San Francisco, en el municipio de Alfaro.

**Segundo.-** Durante el periodo de vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas así como del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, en el que, a causa de la situación creada por la pandemia provocada por el COVID-19, deba mantenerse unos requisitos de higiene y seguridad, la actividad de venta ambulante en puestos instalados en la vía pública, en el mercadillo de los viernes, deberá realizarse conforme a las siguientes reglas:

### 1.- Ubicación y puestos

La disposición, tanto del espacio máximo susceptible de ocupación, como de cada uno de los puestos de venta ambulante que se autorizan, se realizará de conformidad con el plano que figura como Anexo I a la presente Resolución, al objeto de permitir el mantenimiento de la distancia de seguridad.


### 2.- Medidas para los vendedores

La actividad de venta ambulante en los puestos del mercadillo municipal deberá respetar las siguientes medidas de seguridad e higiene:

- Se considerará obligatorio para las personas vendedoras el uso de **mascarillas y guantes** o productos de uso preventivo y desinfectantes (pantallas de protección personal, geles hidroalcohólicos, o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad).
- Únicamente los vendedores podrán tocar los productos comercializados.
- En el mismo puesto, las personas vendedoras deberán guardar la distancia mínima interpersonal de 2 metros entre sí. De no resultar posible la separación física, se permitirá únicamente la presencia de un vendedor.
- Las personas vendedoras deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectante con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

Firma 1 de 1  
Julían Ángel Jiménez Veilla | 21/05/2020 | Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	259ef242ae4643d88d834530005f9445001
Url de validación	<a href="https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp">https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/575 - Fecha Resolución: 21/05/2020





M.I. AYUNTAMIENTO  
DE ALFARO

- En todo caso, se deberá mantener el puesto ordenado y con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una imagen de limpieza segura en todo momento.
- Para la prueba de calzado, se deberá utilizar calcetines desechables.
- En cuanto a la limpieza y recogida, los desechos generados deberán ser depositados en bolsas debidamente cerradas, para su recogida posterior por el servicio municipal de limpieza.
- Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección del puesto, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores, muebles, suelos, perchas, carros y cestas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
  - a. Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar la jornada de actividad de mercadillo.
  - b. Se utilizarán desinfectantes con diluciones de lejía recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

### **3.- Medidas para los clientes**

Debido a la situación de riesgo que supone la aglomeración de personas en las zonas de mercadillo, se considera obligatorio el uso de mascarillas en las condiciones establecidas en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se aconseja el uso de otros productos de protección e higienización personal (guantes, geles de hidroalcohol de bolsillo).

**Tercero.-** La Policía Local, velará porque se respeten estas condiciones y medidas, para protección y beneficio de todos. Se garantizará la vigilancia del espacio donde se celebre el mercado, durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

**Cuarto.-** Las normas contenidas en esta Resolución tendrán en todo caso una vigencia limitada al mantenimiento de las restricciones relacionadas con el estado de alarma declarado a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y sujetas a las modificaciones que pudieran darse en función de la evolución de la situación y normas complementarias que se vayan aprobando por las distintas Administraciones.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden SND 399/2020, de 9 de mayo, debe darse traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

**Sexto.-** Publicar la presente Resolución en la web municipal, para general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Alfaro, Alcalde. Julián Ángel Jiménez Velilla.

Firma 1 de 1  
Julián Ángel Jiménez Velilla  
21/05/2020  
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	259ef242ae4643d88d834530005f9445001	
Url de validación	<a href="https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp">https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/575 - Fecha Resolución: 21/05/2020	